



LEY QUE PRIORIZA Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PROGRESO, CON CAPITAL EN MALVINAS, EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Los Congresistas de la República integrantes del **Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR** que suscriben, a iniciativa del señor Congresista **LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO**, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa que les confieren los artículos 102 inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

LEY QUE PRIORIZA Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PROGRESO, CON CAPITAL EN MALVINAS, EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto priorizar y declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Progreso, con capital en Malvinas, en la provincia de La Convención, departamento del Cusco, a fin de promover el desarrollo integral de la zona, mejorar la descentralización administrativa, garantizar la provisión eficiente de servicios básicos y fortalecer la identidad cultural y la participación ciudadana en beneficio de la población del ámbito territorial propuesto.

Artículo 2. Implementación

Encárguese al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Gobierno Regional del Cusco, la implementación y priorización de las acciones necesarias para la creación del distrito de Progreso, con capital en Malvinas, en la provincia de La Convención, departamento del Cusco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA.

Encárguese al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Provincial de La Convención, la implementación y priorización de las acciones técnicas, administrativas y legales necesarias para la creación del distrito de Progreso, con capital en Malvinas, debiendo garantizarse la elaboración y aprobación de los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y del expediente único de saneamiento y organización territorial (SOT), en estricta observancia de lo dispuesto por la Ley N.° 27795 y su Reglamento, así como por la Ley N.° 30918.



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2025 12:09:13-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2025 11:12:32-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2025 12:46:13-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2025 12:09:23-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2025 12:37:59-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2025 16:49:02-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2025 16:10:02-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES.

El Centro Poblado Menor de Progreso fue creado en 1999 mediante la Resolución de Alcaldía N.º 353-99/MPLC, y desde entonces los pobladores han impulsado su elevación a categoría de distrito como mecanismo para lograr mayor autonomía en la gestión pública local.

La Municipalidad Provincial de La Convención aprobó la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Malvinas mediante Ordenanza Municipal N.º 022-2021-MPLC y aprobó el Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Progreso (2021–2030) mediante Ordenanza N.º 038-2021-MPLC, pasos que evidencian el proceso de organización territorial y planificación previa al presente proyecto.

En el marco de la organización local existe un Comité de Gestión Pro Distritalización reconocido por Resolución de Alcaldía N.º 133-2022-MDK/A, que agrupa autoridades y representantes vecinales comprometidos con el proceso.

2. UBICACIÓN TERRITORIAL Y COMPOSICIÓN DEL ÁMBITO PROPUESTO

Extensión: La propuesta distrital abarca aproximadamente 96,21 km² (equivalente al 8.48% del espacio referido en el distrito de referencia).

Centros poblados que la integran:

- Malvinas (capital)
- Progreso
- La Libertad
- Kipashiari
- Nueva Esperanza
- Kapiirushiato
- Helares
- Nueva California
- Santa Fe
- Porvenir
- Mapitunari
- San Miguel
- Villa Flores
- Los Ángeles
- Santa Cruz de Los Ángeles.

Límites y situación regional: El ámbito propuesto se localiza en la provincia de La Convención (Cusco), en la cuenca del río Apurímac, colindando con distritos y centros poblados de la provincia y con territorios de Ayacucho en algunos tramos; está inserto en el eje de conexión Apurímac–Ene–Mantaro (VRAEM).

3. DIAGNOSTIGO SITUACIONAL

- **Población:** Aproximadamente 3,200 habitantes en la actualidad, con proyección de alcanzar 3,928 habitantes para el año 2030.
- **Distribución espacial:** Configuración policéntrica con asentamientos distribuidos en colinas, terrazas aluviales y llanuras; la concentración poblacional principal se encuentra en Malvinas y Progreso.
- **Accesibilidad:** El centro poblado Malvinas se encuentra a 25,9 km de Kimbiri (42 minutos de viaje en las condiciones actuales). El ámbito está conectado por las vías nacionales 28B y 28C, arterias que articulan la integración interregional (datos de distancias y tiempos aproximados: Cusco–Malvinas 480,5 km / 12 horas; Echarate–Malvinas 259,7 km / ~6.5 horas; Ayacucho–Malvinas 203,5 km / 6 horas).
- **Pisos ecológicos y geomorfología:** Predominan colinas altas y bajas, zonas montañosas, terrazas fluviales y planicies; unidades geomorfológicas que condicionan la vocación productiva y los retos de conectividad e infraestructura.
- **Hidrografía:** Pertenece a la cuenca del río Apurímac (vertiente atlántica), siendo el río Apurímac el principal curso que atraviesa el territorio.

4. ACTIVIDAD ECONÓMICA, ESTRUCTURA PRODUCTIVA Y POTENCIALIDADES

La economía del ámbito propuesto para el distrito de Progreso se caracteriza por una base productiva de tipo primario, complementada con actividades de comercio y con un gran potencial para el ecoturismo.

- **Actividad agrícola:** Constituye la principal fuente de ingresos y subsistencia. Se desarrolla una agricultura de secano, no tecnificada y con limitada asistencia técnica. Sin embargo, el territorio posee condiciones agroecológicas que permiten el cultivo de productos de gran demanda nacional e internacional como cacao, café y coca, además de cultivos frutales de plátano, piña, papaya, mango, cítricos, maíz, yuca, palta y achiote. Esta diversidad de cultivos no solo asegura la seguridad alimentaria, sino que ofrece oportunidades de integración a cadenas productivas regionales y de exportación.
- **Ganadería:** La crianza de ganado menor y mayor complementa la dieta alimenticia y genera ingresos en pequeña escala. La falta de asistencia técnica limita el rendimiento pecuario, pero existe potencial de desarrollo mediante programas de mejoramiento genético y sanidad animal.
- **Comercio y servicios:** El comercio local se concentra en los centros poblados de Malvinas y Progreso, donde se ubican tiendas de abasto, boticas, restaurantes, estaciones de combustible y servicios de transporte fluvial ("chimpa"). Estos espacios funcionan como polos de intercambio económico y social, lo cual evidencia la necesidad de fortalecer la infraestructura comercial y vial.
- **Población económicamente activa (PEA):** Representa aproximadamente el **56,92%** de la población, con predominancia de varones (53,9%) sobre mujeres (46,1%). El

nivel de ocupación alcanza el **98,3%**, indicador que refleja el dinamismo de la economía local, aunque concentrado en actividades de baja productividad.

- **Potencial productivo y turístico:** El territorio cuenta con bosques primarios, paisajes naturales y biodiversidad, que configuran un escenario propicio para el ecoturismo y turismo comunitario. Este potencial aún no está explotado por la ausencia de infraestructura turística y de políticas de promoción; sin embargo, su desarrollo puede convertirse en un motor de diversificación económica, generador de empleo y promotor de identidad cultural.

5. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El ámbito de Progreso enfrenta una serie de limitaciones estructurales que justifican su distritalización:

- **Carencia de autonomía administrativa y financiera:** La actual condición de centro poblado restringe la capacidad de decisión y de gestión presupuestal, limitando la ejecución de proyectos de inversión pública que atiendan las necesidades urgentes de la población.
- **Déficit de servicios básicos:** Existe una cobertura insuficiente y de baja calidad en salud, educación, agua potable, saneamiento y transporte. Estas carencias impactan negativamente en la calidad de vida, generan desigualdades y frenan el desarrollo humano.
- **Dispersión territorial y falta de planificación:** La población se encuentra distribuida en 15 centros poblados, lo cual requiere un ente de gobierno distrital que coordine y priorice inversiones de manera integral y equitativa. La falta de una autoridad con competencias distritales retrasa la articulación productiva y la conexión con mercados regionales y nacionales.
- **Sub aprovechamiento del potencial productivo y turístico:** La riqueza agrícola, ganadera y natural no logra consolidarse en cadenas de valor ni en actividades económicas sostenibles, debido a la ausencia de políticas públicas locales con capacidad de planificación y gestión.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

La creación del distrito de Progreso responde a un anhelo histórico de su población y constituye una medida estratégica para el fortalecimiento del Estado en el territorio. La propuesta se justifica por las siguientes razones:

- **Acercar el Estado al ciudadano:** La distritalización permitirá que las decisiones políticas y administrativas se adopten en el territorio mismo, garantizando la participación de la población en la definición de prioridades y el acceso directo a los servicios del Estado.

- **Descentralización efectiva:** La creación del distrito implica transferir competencias y recursos que fortalecerán la capacidad de gestión, planificación y ejecución de obras de infraestructura social, productiva y de servicios básicos.
- **Ordenamiento territorial:** La nueva jurisdicción permitirá planificar el uso del suelo, ordenar el crecimiento urbano y rural, garantizar la preservación ambiental y facilitar la inversión pública y privada de manera planificada.
- **Desarrollo productivo sostenible:** La distritalización brindará las condiciones institucionales necesarias para articular las cadenas productivas de cacao, café, frutales y otros cultivos con los mercados regionales y de exportación, así como para promover el ecoturismo y el turismo comunitario como fuentes alternativas de ingresos.
- **Seguridad y gobernanza en el VRAEM:** Al encontrarse en una zona estratégica, la creación del distrito de Progreso también contribuirá al fortalecimiento de la presencia estatal en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, promoviendo la paz social y el desarrollo alternativo frente a economías ilegales.

III. MARCO NORMATIVO

La presente iniciativa legislativa se sustenta en un sólido marco normativo que reconoce la importancia de la descentralización, la organización territorial y el fortalecimiento de los gobiernos locales y regionales:

Constitución Política del Perú (1993):

Artículo 102 inciso 1: Reconoce la facultad del Congreso para dar leyes y resoluciones legislativas, atribución que sustenta la competencia del Parlamento para promover normas declarativas como la presente.

Artículo 188: Establece que la descentralización es una política permanente de Estado y de carácter obligatorio, con el objetivo de promover el desarrollo integral del país.

Artículo 189: Regula la integración del territorio en regiones, departamentos, provincias y distritos, constituyendo el sustento constitucional para la creación de nuevas circunscripciones político-administrativas.

Artículos 194 a 197: Reconocen la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, y les atribuyen competencias en el desarrollo económico local, prestación de servicios básicos, planificación del territorio y promoción de la participación ciudadana.

Reglamento del Congreso de la República: Normativa de carácter orgánico que faculta a los congresistas a presentar proyectos de ley, conforme al derecho de iniciativa legislativa contemplado en la Constitución.

Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial: Norma que regula la organización racional del territorio, la creación, delimitación y categorización de circunscripciones territoriales. Establece los criterios técnicos y administrativos que deben cumplirse para la creación de nuevos distritos, los cuales serán aplicados en el caso del distrito Progreso.

Decreto Supremo N.º 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial: Define los procedimientos y requisitos técnicos (EDZ y SOT) que deben elaborarse para sustentar la viabilidad de la creación de un distrito.

Ley N.º 30918, Ley que fortalece los mecanismos de demarcación territorial: Precisa las competencias de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM) como órgano rector y de los Gobiernos Regionales como responsables de elaborar expedientes técnicos. Refuerza el carácter vinculante de las opiniones técnicas emitidas por la PCM.

Ley N.º 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial: Complementa los procedimientos de delimitación territorial, garantizando la seguridad jurídica de las circunscripciones y la resolución de conflictos limítrofes.

Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización: Establece los principios y objetivos de la descentralización, destacando la transferencia de competencias, recursos y funciones hacia los gobiernos regionales y locales.

Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Regula la estructura y funciones de las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados. La elevación de Progreso a distrito permitirá que su municipalidad ejerza autonomía plena en planificación, presupuesto y ejecución de obras.

Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Define las competencias regionales en materia de demarcación territorial, desarrollo económico y social, y planificación del territorio. En este marco, el Gobierno Regional del Cusco tiene responsabilidad directa en el proceso de distritalización de Progreso.

IV. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE

La presente iniciativa legislativa es de carácter declarativo y no modifica ni deroga las normas vigentes. Por el contrario, las complementa y fortalece en los siguientes aspectos:

Constitución Política del Perú: La iniciativa se enmarca en los artículos que reconocen la descentralización y la autonomía de los gobiernos locales, sin contradecir ninguna disposición constitucional.

Leyes de Demarcación y Organización Territorial (Ley 27795 y Ley 30918): La propuesta respeta el procedimiento establecido en estas normas, ya que no crea directamente el distrito, sino que declara su interés nacional y necesidad pública, con lo cual impulsa la elaboración de los expedientes técnicos exigidos por ley.

Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972): La iniciativa es congruente con el marco legal que regula las municipalidades distritales, pues permitirá que Progreso ejerza plenamente las funciones que hoy no puede asumir como centro poblado.

Ley de Bases de la Descentralización (Ley 27783): La propuesta se ajusta a los principios de descentralización progresiva y ordenada, al fortalecer a los gobiernos subnacionales en la prestación de servicios y en la gestión de recursos.

Compatibilidad general: La norma no genera conflicto con la legislación vigente. Su efecto práctico es colocar la distritalización de Progreso en la agenda nacional, otorgando prioridad política y legal para que el Poder Ejecutivo, a través de la PCM y el Gobierno Regional del Cusco, desarrollen las acciones que exige la normativa de demarcación.

V. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La norma es declarativa y no genera gasto inmediato. Los eventuales costos de implementación (instalación de la municipalidad distrital, proceso electoral, transferencia de bienes, adecuación administrativa y servicios) serán asumidos conforme a la legislación presupuestal vigente, principalmente a través de recursos del Gobierno Nacional, Fondo de Compensación Municipal y asignaciones regionales.

Beneficios sociales y económicos:

- **Acceso mejorado a servicios básicos:** salud, educación, agua potable y saneamiento.
- **Fortalecimiento de la gobernanza local:** mayor participación ciudadana y capacidad de planificación.
- **Dinamización de la economía local:** aumento de la productividad agrícola, mejora en cadenas de valor y aprovechamiento del ecoturismo.
- **Reducción de brechas sociales y territoriales:** inclusión de comunidades rurales históricamente marginadas.
- **Seguridad y presencia del Estado:** consolidación de la gobernanza en una zona estratégica del VRAEM.
- **Balance:** Los beneficios de mediano y largo plazo superan ampliamente los costos de implementación, generando un impacto positivo en la calidad de vida, la cohesión social y el desarrollo económico del territorio.

VI. VINCULACIÓN DE LA NORMA CON EL ACUERDO NACIONAL Y POLÍTICAS DE ESTADO

La iniciativa se articula directamente con los objetivos estratégicos y políticas de Estado establecidas en el **Acuerdo Nacional**, documento que orienta el desarrollo del país:

Política de Estado N.º 1: Democracia y Estado de Derecho El fortalecimiento de los gobiernos locales y regionales mediante la descentralización contribuye a consolidar un-Estado más democrático, participativo y cercano al ciudadano. La distritalización de Progreso

representa un ejercicio de democracia territorial, donde las comunidades tienen voz en su propio desarrollo.

Política de Estado N.º 12: Desarrollo y Gestión del Espacio Rural y Agrario. La creación del distrito permitirá organizar el espacio rural de Progreso, promover la productividad agrícola (cacao, café, frutales, etc.), y garantizar la inclusión social y económica de las comunidades campesinas y nativas que hoy carecen de apoyo suficiente.

Política de Estado N.º 15: Acceso universal a servicios de salud y educación. La nueva jurisdicción distrital facilitará el acceso equitativo y la mejora de la calidad en los servicios de salud y educación, actualmente deficitarios.

Política de Estado N.º 17: Gobierno en función de resultados y transparencia. La municipalidad distrital tendrá la obligación de gestionar recursos con mayor eficiencia y rendición de cuentas, promoviendo la participación ciudadana en la toma de decisiones.

Política de Estado N.º 33: Desarrollo sostenible y gestión Ambiental. El territorio de Progreso cuenta con bosques primarios y biodiversidad de alto valor ecológico. Su distritalización permitirá implementar planes de gestión ambiental y ordenamiento territorial que preserven el medio ambiente y promuevan el ecoturismo como alternativa económica.

Política de Estado N.º 34: Seguridad y paz social. AL encontrarse en el VRAEM, la creación del distrito contribuirá a fortalecer la presencia del Estado en una zona históricamente vulnerable al narcotráfico y la violencia, garantizando la paz social y promoviendo el desarrollo alternativo.